

6.6

3539  
4

A47

MILITA

EJÉRCITO ESPAÑOL

1858

173  
e.g.

# Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur

284  
F.A.

PLAZA DE CORDOBA

Presión habilitada  
Córdoba

48

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 24745

1033

Grupo 18

1711  
fichas

## PROCESADOS

Antonio Pistón Rovira

En Prisión Preventiva de Tomada de Fuente Palmera  
ESTADÍSTICA DE PRISIONES

Desde el día VEINTIDOS de Julio de 193

L 1222-31081

666 =

Por el delito de REBELIÓN

## JUEZ INSTRUCTOR

D. Baltasar Gutiérrez González

Otro: Comte de Jula

D. Bartolomé Federico García

D. Vicente A. Guerra Equita

Vaderramas

## SECRETARIO

José Simón Pedarrós

Otro: Ute de Cabá

D. Francisco Mateos García

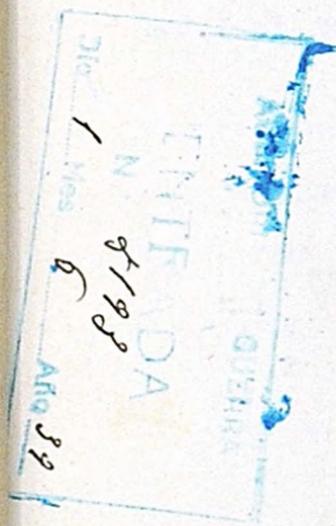
Logajo, 1222 N.º 31081

Consejo de Guerra permanente de CORDOBA

Almudomar del C. N.º



Ilmo Señor:



En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo Señor General Jefe del Ejercito del Sur, en telegrama postal de fecha 27 del mes proximo pasado, tengo el honor de participar a la superior autoridad que se ha presentado en este Puesto procedente de la zona que fué roja Antonio Piston Rovira, de 29 años de edad, natural y vecino de esta villa con domicilio en la calle Concepción.

Por antecedentes que obran en este Puesto e informes adquiridos por el que suscribe del citado individuo pertenencia a la U. G. T. intervino en el Movimiento con armas, en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta

villa, saqueos siendo presidente del centro obrero de  
ta localidad.

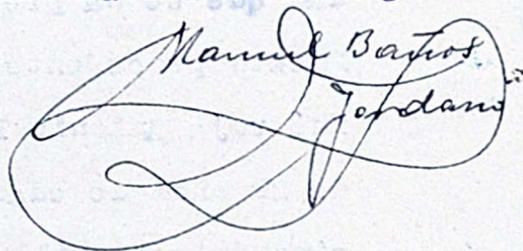
Por cuanto anteriormente se expresa he procedido  
su detención y puesto en la carcel de esta localidad  
disposición de su autoridad para los fines que esta  
resolver.

Dios guarde a Ilmo Señor muchos años,

Duente Palmera 29 de Mayo de 1.939

Año de la victoria

El Guardia 29 Encargado.

A handwritten signature in black ink, reading "Manuel Bayros Jordano". The signature is highly stylized and cursive, with the first name "Manuel" and the last name "Jordano" being the most prominent parts.

Ilmo Señor Auditor de Guerra de este Ejercito.

C Ó R D O B A.

Don ~~Miguel Cruz Fernandez, Teniente de Infanteria~~  
Encargado del Registro

y Fichero General de esta Auditoría.

**CERTIFICO:** Que de los antecedentes obrantes  
en este archivo resulta contra Antonio Piston Rovira

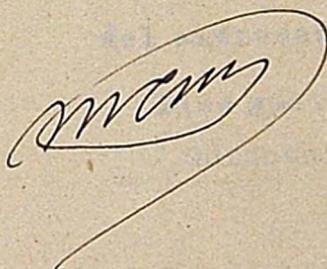
no constan antecedentes por ahora en el fichero  
provisional

y asimismo del fichero de procedimientos en  
trámite aparece

No Constán

Crd. ba a 2 de Junio de 1.930

El Jefe del Servicio,



AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR  
SERVICIO DE JUSTICIA  
DE

Núm. de orden 1745

Documentos que se dicen:

Oficio atestado de la  
Guardia Civil

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Antonio Pistén Rovira Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 24745 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a primero de Junio de 1939

El Auditor,

P. D.

~~El Jefe de los Servicios de Justicia~~

AUDITORIA DE GUERRA  
CORP.  
SALIDA  
N.º 5930  
Dia 3 Mes 6 Año 39

# FICHA CLASIFICATORIA

4

Formalizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Piston Rovira Nombre Antonio Fecha de nacimiento 10 Mayo 1910 estado Soltero profesión Jornalero vecino de Fuente Palmera hijo de Emiliano y de Aracelis vecinos de Fuente Palmera (Cordoba) lugar y circunstancias se hallaba en Brunete (Madrid)

Residencia en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Fuente Palmera (Cordoba)

Servió en el Ejército con carácter voluntario desde 27 Agosto 1936 hasta 28 Marzo de 1939 intentando los empleos de Sargento y servido en las unidades siguientes: 99 Brigada Mixta, 394 Batallon, 2ª Compañia

Perteneció al S. I. M.? NO ¿fue miembro del S. I. E. P.? NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO

Siendo observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o por la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ teniendo él intervención en los mismos.

Le sorprendió el Movimiento en Fuente Palmera (Cordoba)

Filiación política anterior y posterior al Movimiento U.G.T.

Cargos directivos Tesorero de la U.G.T. ¿Votó el Frente Popular? SI ¿Fue

moderado? NO ¿Fue interventor? NO ¿Cuál ha sido su actuación? activa ¿Fue propagandista?

SI señalándose como dirigentes y autores de delitos Francisco Diaz Fernandez, Manuel Gomez Reyes, Manuel Guerra Caro, Antonio Balmon Bernal, y Antonio Conrado Urban.

Cometiéndose los siguientes hechos criminales alto a la casa-cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones, y profanación del Templo.

\_\_\_\_\_ en los que SI tomó parte.

Manifiesta poseer bienes Ningunos

Así como sus familiares en su padre posee una casa en Fuente Palmera (Cordoba)

Personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Lorenzo Mayen Caro, Juan Conrado, y Don Teodomiro Gonzalez Rico, vecinos de Fuente Palmera

Documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interesado en dicho campo)

Otras manifestaciones de interés que hace Ninguna manifiesta que el vecino de Ecijes (Barcelona) Maximino Aparicio Sanchez, asesino a 26 individuos de derechas en dicho pueblo. Fuente Palmera a 22 de Junio de 1939.

Año de la Victoria

FIRMA

El Comandante de Puesto.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

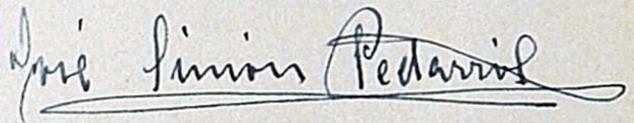
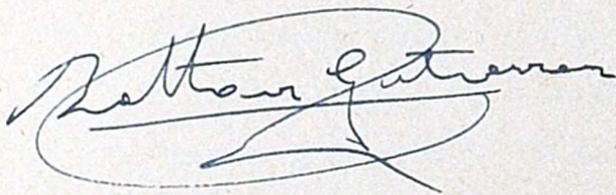
Diligencia de nombramiento de Secretario

Fuente Palmera

Don Baltasar Gutierrez Gonzalez  
Alferez Provisional  
Honorario del Cuerpo Juridico Militar,

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor de este Cuartel  
en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, desig-  
no a José Simón Pedarrós  
el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo,  
que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué en-  
terado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Fuente Palmera  
a veintidos de Julio de mil novecientos  
treinta y nueve



Providencia Juez Militar

Sr. Gutierrez Gonzalez

En Fuente Palmera a veintidos  
de Julio de mil novecientos treinta y nueve

Por recibidas en el día de hoy el 1 precedente oficio-atestado de la G. Civil  
con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimien-  
to sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se  
mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y  
y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denuncia-  
nte a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

Antonio Pistón Rovira

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión  
de Fuente Palmera del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas  
diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-socia-  
les a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculcado, interesando de las menciona-  
das Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación ex-  
clusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recá-  
bense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en  
trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite refe-  
rentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

**DILIGENCIA.** -Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acorda-  
dos y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.

6

DECLARACION JURADA

El que suscribe, Ramon Falder Ostos, mayor de edad, soltero, agricultor, de esta vecindad, afiliado a Falange Española Tradicionalista y de las J O N S, declara bajo juramento que el vecino de esta villa Antonio Piston Rovira, de 29 años de edad, soltero, jornalero, no se ha dedicado en ninguna ocasion a la caza, ni se le ha conocido en su poder arma de fuego alguna, siendo por tanto desconocedor del manejo de armas de fuego.

Y a fin de queda acreditarlo el interesado donde convenga, formulo la presente en Fuente Palmera a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta.

*Ramon Falder*

Don Juan Barrigüete Pulido, Alcalde accidental de esta villa

Certifico: que es legitima la firma que antecede del vecino de esta villa, Ramon Falder Ostos.

Y para que conste extiendo la presente a peticion de parte interesada, en Fuente Palmera a veinte y dos de Enero de mil novecientos cuarenta.



*Juan Barrigüete*

## INFORME

67

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 333 de fecha 22 del actual, en la que interesa informes sobre la conducta, antecedentes y actuacion del detenido que al margen se expresa, tengo el honor de manifestarle que el citado individuo, con anterioridad al Movimiento Nacional estuvo afiliado a la U. G.T. y fue miembro de la Directiva del Centro Obrero de esta villa, dedicandose a hacer propaganda marxista.

Durante la dominacion marxista manifesto su simpatia por la causa roja, interviniendo con armas, haciendo guardias y otros servicios de esta indole, pero sin cometer hechos de licitivos de caracter grave.

Pueden dar credito de cuanto que expuesto los vecinos de esta villa D. Lorenzo Mayen Caro y D. Jose Guisado Etiens Dios guarde a V.S. muchos años.

Fuente Palmera 27 de Julio de 1939

Año de la Victoria

El Jefe Local.

*Juan Barquiel*



Nombre del detenido, Antonio Pisfón Rovira  
Circunstancias 29 años, soltero, jornalero, natural  
y vecino de esta villa.

Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD.

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

4/8

Juzgado Militar Fuente Palmera.

Domicilio.....

W. 333

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 24,745. que en este Juzgado Militar se sigue contra Antonio Pistón Rovira

cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 22 de Julio  
de 1939 Año Trintafal de  
la Victoria. El Juez Militar Instructor,

Jefe Falange Española Tradicionalista y de las  
J. O. N. S. de FUENTE PALMERA

Nombre del detenido Antonio Pistón Rovira  
Circunstancias 29 años, soltero, jornalero, natural  
y vecino de Fuente Palmera.

INFORME

189



Nombre del detenido Antonio Piston Rovira  
Circunstancias 29 años, natural y vecino de  
Fuente Palmera, soltero, jornalero.

Para dar cumplimiento a cuanto me ordena en su respetable escrito, Nº 333, de fecha 22 del actual, en el que me interesa le comunique los antecedentes, actuación y conducta política social del en cartado ANTONIO PISTON ROVIRA, tengo el honor de participar a V. que por antecedentes que obran en este puesto de citado individuo, pertenecía a la U.G.T. siendo miembro de la directiva del Centro Obrero antes citado, intervino con armas tomo parte en saqueos, y en el asalto a la casa Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad, siendo además un propagandista de los ideales marxistas.

Y por informes adquiridos por los vecinos de esta villa Don Juan Ramon Dugo Martin, D. Eleuterio Reyes Hens, D. Enrique Gonzalez Muñoz, y D. Candido Perez Dominguez, dichos señores manifiestan lo que anteriormente se expresa en dicho escrito. Dios guarde a V. muchos años  
Fuente Palmera 26 de Julio de 1939  
Año de la Victoria  
El Comandante de Puesto.

*Manuel Equirde  
Hidalgo*

Señor Juez Instructor Militar de la Plaza de  
Fuente Palmera

# INFORME

*[Handwritten signature]*

Numero 621 En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 333 de fecha 22 del actual, en la que interesa informes sobre la conducta. antecedentes y actuacion del detenido que al margen se expresa, tengo el honor de manifestarle que el citado individuo, con anterioridad al Movimiento Nacional estuvo afiliado a la U. G. T. y fue miembro de la Directiva del Centro Obrero de esta villa, dedicandose a hacer propaganda marxista.

Durante la dominacion marxista manifesto su simpatia por la causa roja, interviniendo con armas, naciendo guardias y otros servicios de esta indole, pero sin cometer hechos delictivos de caracter grave.

Pueden dar credito de cuanto queda expuesto los vecinos de esta villa Don Lorenzo Mayen Caro y D. Jose Guisado Etiens.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Fuente Palmera 26 Julio de 1939.  
El Alcalde,

*Juan Barigüete*



Nombre del detenido Antonio Piston Kovira

Nombre del

Circunstancias 29 años, soltero, jornalero, natural y vecino de esta villa.

Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar Fuente Palmera.

Domicilio.....

Nombre del detenido Antonio Pistón Rovira  
Circunstancias 29 años, soltero, jornalero, natural  
y vecino de Fuente Palmera.

√ 3333

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 24,745.

que en este Juzgado Militar se sigue contra Antonio Pistón Rovira cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculgado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 22 de Julio

de 1939. Año Trincaf. de la Victoria.

El Juez Militar Instructor,

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de FUENTE PALMERA

Indagatoria del encartado

Antonio Piston Roxira

~~11~~  
12

En Fuente Palmera a 26 de Julio de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como consta

al margen, de 29 años de edad, natural de Fuente Palmera provincia de Cordoba y vecino de Fuente Palmera de estado soltero y profesión jornalero que si sabe leer y escribir, que no fué procesado anteriormente por el delito de

que le impuso la pena de la cual cumplió

y que conoce el motivo por el que se encuentra sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1-570 pelo negro barba poblada cejas al pelo color sano ojos pardos y tiene como señales particulares ninguna

Es hijo de Emilio y de Araceli naturales de Fuente Palmera y de Ecija (Sevilla); está casado con y tiene hijos.

PREGUNTADO: Por su filiación política, dijo: que estaba afiliado al centro obrero de esta localidad afecto a la Unión General de Trabajadores desde el año mil novecientos treinta y uno habiendo sido respectivamente tesorero y presidente de la organización durante bastante tiempo.

PREGUNTADO: Por su actuación al tener conocimiento del Movimiento Nacional, dijo: que por aquel entonces le fué ofrecido por sus compañeros un puesto en el comité revolucionario cosa que no aceptó por tener en aquella fecha a su madre enferma no obstante lo cual se ofreció al comité incondicionalmente. Manifiesta que los días que transcurrieron hasta el veintiseis de Julio los pasó todos ellos acompañando a su madre.

PREGUNTADO: Si intervino al asalto a este Cuartel de la Guardia Civil, manifestó: que como anteriormente a dicho, pasó todos aquellos días atendiendo a su madre encontrándose se la noche del suceso en su domicilio, pudiendo dar fé de ello los vecinos Diego Delgado Ferrer y Florencio Martínez Serrano.

PREGUNTADO: que clase de servicios prestó bajo el dominio marxista, dijo: que poco después de la rendición del Cuartel le entregó José Aguilar Hens una escopeta de dos cañones con la que prestó servicios durante varios días en el camino de Posadas acompañándole el individuo antes expresado, teniendo por misión impedir la salida a aquellas personas que no estuvieran debidamente autorizadas por el comité.

PREGUNTADO Si participó en saqueos o recogidas de armas, dijo: que no intervino absolutamente en nada de esto ya que inmediatamente después de hacer el servicio indicado trasladó a toda su familia a la casilla denominada "Las Lagunas" no volviendo más a Fuente Palmera. Agrega que al ocupar nuestras fuerzas este municipio municipal huyó hacia Espiel y Pozoblanco pasando luego a Almería donde estuvo cerca de unos diez meses al cabo de los cuales fué llamada su quinta destinándole con este motivo a trescientos noventa y cuatro batallón de la brigada número noventa y nueve actuando en los frentes de Madrid con la graduación de sargento.

PREGUNTADO: Si tiene algo más que manifestar, dijo: que no.

En este estado S. S. acordó suspender la presente indagatoria y leída que le fué por su acuerdo la halló conforme afirmando y ratificándose en su contenido firmandola con el Sr. Juan en unión de mí el Secretario de que doy fé

*José Antonio Pedarrius*  
*José Antonio Pedarrius*  
*José Antonio Pedarrius*

Declaración del Testigo

42  
13

En Fuente Palmera a veintiocho  
Plácido Ostos Arroyo de Julio de mil novecientos treinta y nueve,  
ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el  
cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las  
penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado  
con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho,  
de 53 años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera  
de profesión labrador que no ha sido procesado, y con domicilio  
en Plaza José Antonio nº 10 y que no le  
comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: que Antonio Pistón Rovira fué  
uno de los elementos más importantes con que contaba el cen-  
tro de la Unión General de Trabajadores fundado en esta lo-  
calidad en el año mil novecientos treinta y uno. Durante los  
años republicanos desempeñó en diversas ocasiones los cargos  
de presidente y tesorero de la organización. Afirma que el  
individuo en cuestión se caracterizó siempre por ser un exal-  
tado propagandista de las ideas revolucionarias, pues se le  
veía con frecuencia reunido con grupo de jornaleros a los  
que adoctrinaba sobre cuestiones sociales alentandolos al mis-  
mo tiempo para que secundasen las huelgas tan frecuentes en  
el aqueñ entonces. Manifiesta que al ser liberado por nuestras  
tropas de la cárcel en que le habían encerrados los elementos  
marxistas le dijeron algunos individuos cuyos nombres no pue-  
de precisar debido al tiempo que ha transcurrido, que Antonio  
Pistón Rovira se había dedicado durante algunos días a fabri-  
car balas y hacer cartuchos para los escopeteros en los loca-  
les alto del Ayuntamiento, encontrando el mismo declarante  
dos maquinillas de revordar cartuchos, diversas latas de pol-  
vora y bastantes balas a medio hacer.

PREGUNTADO: Si tiene algo más que manifestar, dijo: que no y leida que  
le fué por mí el Secretario esta su declaración por haber re-  
nunciado al derecho que tiene de haberlo por sí la halló con-

forme afirmandose y ratificandose en su contenido firmando co  
Sr. Juez. Doy Fé

*Placido Bto Arroyo*  
*Rafael Gutierrez*  
*José Simón Pedraza*

Declaración del Testigo En Fuente Palmera a veintiocho de Julio de mil  
vecientos treinta y nueve, ante este Juzgado  
Florencio Martínez Serrano pareció el testigo anotado al margen el cual  
enterado del objeto de su comparecencia, de la  
gación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de  
testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase y preguntado por l  
nerales de la Ley, dijo llamarse como queda dicho de 57 años de edad, na  
de Fuente Palmera y con domicilio en calle Concepción y que no le compre  
las demás.

PREGUNTADO convenientemente, manifestó: que Antonio Pistón Rovira fi  
siempre en esta localidad como uno de los elementos revol  
narios más importantes desempeñando en ocasiones diferent  
cargos de presidente y tesorero en la directiva del centr  
la Unión General de Trabajadores. Afirma que durante los  
republicanos se destacó como un propagandista exaltado de  
xismo. Hace constar que Antonio Pistón Rovira no intervino  
el asalto a este Cuartel de la Guardia Civil ya que la no  
suceso la pasó toda ella en el domicilio del declarante  
do de su familia y algunos vecinos más.

PREGUNTADO: Si tiene algo más que manifestar, dijo: que no y leida  
fué esta su declaración por mí el Secretario por renuncia  
derecho que tiene de hacerlo por sí la halló conforme afir  
dose y ratificandose en su contenido no firmando por man  
tar no sabe haciendolo el Sr. Juez. Doy fé

*Rafael Gutierrez*  
*José Simón Pedraza*



# AUTO DE PROCESAMIENTO

13  
14

En FuentePalmar a veintinueve de Julio de mil nove-  
cientos veintita y nueve.

RESULTANDO: Que Antonio Pistón Rovira estaba afiliado a la Unión General de Trabajadores; que fué respectivamente tesorero y presidente de la organización; que se ofreció incondicionalmente a las ordenes de comité revolucionario; que durante los años republicanos se destacó como un exaltado propagandista de las ideas revolucionarias; que durante algunos días estuvo prestando servicio con una escopeta de cañones; que durante algunos días estuvo dedicado a fabricar balas y a llenar cartuchos para que no les faltara munición a los escopeteros; que en el ejército rojo ostentó la graduación de sargento.

RESULTANDO De los informes de la Guardia Civil: que intervino en el asalto a este Cuartel de la Guardia Civil; que tomó participación en saqueos;

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rebelión, previsto y penado en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable Antonio Pistón Rovira por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a Antonio Pistón Rovira, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbale declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Baltasar Gutierrez Gonzalez Juez

Militar de Fuente Palmera..... de lo que yo, el Secretario que refrenda  
Doy fe.

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia a l..... proce-  
sado le..... notifiqué en forma legal el procesamiento del.....  
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre  
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-  
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-  
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado , dándose por notificado , designa defensor al que de oficio  
.....corresponda..... y firma conmigo el Secre-  
tario en Fuente Palmera a .....veintinueve de Julio..... de mil novecientos  
.....treinta y nueve.....  
Doy fe.

15

DECLARACION JURADA

Los que suscriben, Florencio Martinez Serrano, mayor de edad, viudo, jornalero, Francisca Adame Alvarez, mayor de edad, viuda, profesion su casa, Francisco Rosi Machado, mayor de edad, soltero, albañil, y Francisco Delgado Ferre, tambien mayor de edad, soltero, jornalero, todos vecinos de esta villa declaramos bajo juramento que Antonio Piston Povira, de 29 años de edad, soltero, jornalero, de esta vecindad, pasó toda la noche del 23 al 24 de Julio de 1936 en que se verifico el asalto al Cuartel de la Guardia civil de esta localidad, en casa de Florencio Martinez Serrano, en union de los declarantes, hasta las diez de la mañana del siguiente dia veinticuatro.

Y a fin de que pueda el interesado acreditarlo donde convenga, formulamos la presente en Fuente Palmera a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta.

*Fco Rosi*  
*F. Delgado*

Don Juan Barniziete Pulido, Alcalde accidental de esta villa. Certifico: que son legítimas la huella dactilar y firmas que preceden, correspondientes a los vecinos de esta localidad Florencio Martinez Serrano, Francisco Rosi Machado y Fran-

cisco Delgado Torre.

J pare que conste extiendo la presente a  
de parte interesada, en Puerto Calles a  
de Enero de mil novecientos cuarenta.



Juan Paniagua

110  
Jose Guisado Etiens y Ramon Falder Ostos, mayores de edad, labradores, vecinos de esta villa.

Garantizamos al vecino de esta localidad Antonio Piston Rovira, de 29 años de edad, estado soltero, jornalero, con domicilio en calle Concepcion, el cual durante la dominacion marxista en este termino municipal no cometió actos delictivos ni se opuso con las armas al Movimiento Nacional,

Y para que asi conste y pueda el interesado acreditarlo donde convenga, expedimos la presente garantía en Fuente Palmera a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta.

*Juan Guisado*

*Ramon Falder*

Don Juan Barrigüete Pulido, Alcalde accidental de esta villa.

Certifico: que son legitimas las firmas que anteceden de los vecinos de esta villa don Jose Guisado Etiens y don Ramon Falder Ostos, asi como que los mismos son personas de solvencia moral.

Y para que conste extiendo la presente en Fuente Palmera a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta.



*Juan Barrigüete*

17

El que suscribe, Lorenzo Mayen Caro de la Barrera, declaro por el presente que Antonio Pistón Rovira, de 29 años de estado soltero, profesion jornalero, de esta vecindad, con domicilio en calle Concepcion, observó buena conducta con anterioridad al 18 de Julio de 1936, y durante los seis dias en que el declarante permanecio en esta localidad durante la dominacion marxista, no vio al referido Piston Rovira que interviniera en ningun hecho delictivo, facilitando al que suscribe y su familia el que se marcharan a Ecija.

Y para que conste firma el presente en Fuente Palmera a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta.

Lorenzo Mayen

# AUTO-RESUMEN

~~11~~  
~~18~~

En Fuente Palmera a veintinueve de Julio  
de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Ilmo. Sr. Auditor Delegado contra Antonio Pistón Rovira y de las diligencias practicadas aparece que al        folios        se acredita que el citado procesado estaba afiliado a la Unión General de Trabajadores; que fué respectivamente tesorero y presidente de la organización; que se ofreció incondicionalmente a las órdenes del comité revolucionario; que durante los años republicanos se destacó como un exaltado propagandista de las ideas revolucionarias; que prestó servicio con arma; que durante algunos días estuvo dedicado a fabricar balas y llenar cartuchos; que en el Ejército rojo ostentó la graduación de sargento.

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de 28 de Julio de mil novecientos treinta y seis procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

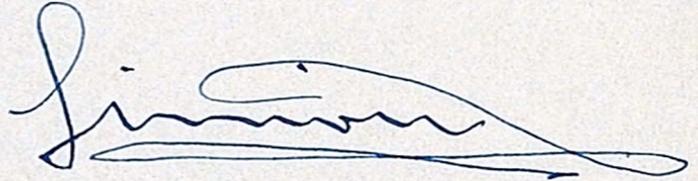
Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra Antonio Pistón Rovira cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Fuente Palmera a veintinueve de Julio de 1939 el Juez Militar Alferez Provisional e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez,

El Secretario,

Diligencia de remisión.—En Fuente Palmera a veintinueve  
de Julio de mil novecientos treinta y nueve  
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de catorce  
folios útiles, de lo que doy fe.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of a series of loops and flourishes.

Decreto.—Señálese para la vista de estas actuaciones el día 3 en Córdoba. 1.940.  
 a las 12 y 15. y pasen los autos a instrucción de las partes por el término  
 legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo  
Córdoba 1 de Febrero de 1.940.

El Presidente del Tribunal,

*Miguel Herrero Lucas*

Diligencia de notificación.—En el mismo día a \_\_\_\_\_  
 de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado Antonie Pistón Revira.  
 le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra  
 que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y  
 que no tiene nada que manifestar  
 y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

*Antonie Pistón* *[Signature]*

El Sr. Fiscal:—Queda instruído \_\_\_\_\_ y firma \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

El Sr. Defensor:—Queda instruído \_\_\_\_\_ y firma \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

# ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Consejo  
D. Teniente Coronel D. Rafael Herrera Doblas

vocales D. Tenientes: D. Facundo Muro Torrero.-D. Jose Perez La ca  
D. Jose Rey Illanes.- Fiscal Capitan D. Rodrigo Fernandez de Mesa  
Defensor.- D. Manuel Bernal Perez.- Ponente Capitan D. Jose Mar  
Guilla Ariza.-

cada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus res  
pectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del delito  
que prevee el artículo

y solicitó para el procesado la pena de ABSOLUCION.

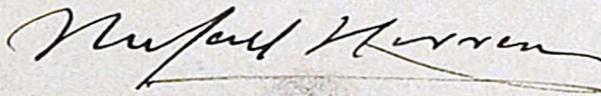
El Defensor expuso que se adhiere a la peticion hecha por el Fiscal

Oído el procesado manifestó que nada tiene que decir.

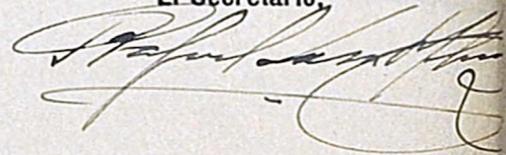
Dandose por terminado el acto quedó reunido el Consejo en ses  
secreta para deliberar y dictar sentencia.

Cordoba 3 de Febrero de 1940

V.º B.º El Presidente,



El Secretario,



SENTENCIA -

En la plaza de Córdoba a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta. Se reúne el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia para ver y fallar la causa instruida contra el procesado Antonio Piston Rovira de 29 años de edad de estado Soltero natural, vecino de Fuente Palmera por el delito de Rebelión. Hecha relación de la causa presente el Ministerio Fiscal Defensor del procesado y este y

RESULTANDO que el procesado Antonio Piston Rovira era "Presidente" del Centro Obrero afecto a U.G.T. se opuso al Glorioso Alzamiento Nacional realizando todos <sup>clase</sup> de actos de carácter revolucionario, saqueos y registros en los domicilios de las personas de orden, hallándose presente cuando las turbas profanaron la imagen de la iglesia.

HEchos PROBADOS,

CONSIDERANDO que el hecho sentado como probado en el anterior resultando constituye un delito de Auxilio a la Rebelión previsto y sancionado en el parrafo 1º del articulo 240 del Código de J. Militar en relación con los bandos declarativos del Estado de Guerra y del que aparece como responsable en concepto de autor el procesado Antonio Piston Rovira .

CONSIDERANDO que son de apreciar en el hecho, teniendo en cuenta con la consideración de dirigentes que tiene el procesado, las circunstancias agravantes de perversidad y trascendencia conforme al los establecido en el 173 del Código de J. Militar .

CONSIDERANDO que todo responsable criminalmente de un delito o falta lo es tambien civilmente.

VISTOS los articulos citados y demas de general aplicación.

FALLAMOS.-

Que debemos condenar y condenamos al procesado, Antonio Piston Rovira como autor de un delito de Auxilio a la Rebelión a la pena de VEINTE AÑOS DE RECLUSIÓN MILITAR TEMPORAL con las accesorias de inhabilitación absoluta durante su cumplimiento y a las responsabilidades civiles que se fijaran y exigiran por las Autoridades competentes en el tramite oportuno.

Asi por esta nuestra sentencia la pronunciamos mandamos y firmamos.o

Nuestro Herrero

José María  
Firma

José Perel  
Firma

Firma



SENTENCIA DEL JUEZ  
ORTAZAR VENTOSA

EN CORDOBA a quince de mayo  
de mil novecientos cuarenta

Por recibida la presente Causa con el Decreto Au-  
ditorial; procédase a su cumplimiento, a tal fin dedúzcanse los  
testimonios prevenidos que se remitirán al Consejo Supremo de Jus-  
ticia Militar en Madrid por conducto del Excmo. Sr. General Go-  
bernador Militar de esta Plaza, al Tribunal Regional de Respon-  
sabilidades Políticas, formese la correpondiente ficha de ante-  
cedentes penales, notifiquese al encartado la reoslucion firme  
recaída, remítase testimonio de liquidacion de condena al  
Director de la Prision de Plaza, y al Ilmo. S. Directo Genral de  
Prisiones. interesándose a todos acuse de recibo.

Con el resultado de todo y recibido acuses de recibo, únanse  
a continuación y envíese esta Sumaria al Archivo General de esta  
Auditoria para su archivo.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe,



*Paul Graudo*  
*Cru*

GENCIA. Seguidamente se cumplió lo mandado en el anterior proveído y se  
archiva la causa cuando proceda. Doy fe,

*Graudo*

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.- Seguidamente yo el Secretario teniendo presencia al encartado en esta Sumaria ANTONIO PISTON ROVIRA, le la sentencia firme recaida en esta causa, y la anetrior liqua condena, dandose por enterado, doy fé.

*Antonio Piston*  
*Procurador*

Diligencia de liquidacion de condena contra ANTONIO PISTON ROVIRA.  
Procedimiento Sumarísimo de Urgencia nº 24.745.

Ha sido condenado por sentencia firme de fecha quince de abril de mil novecientos cuarenta, por el delito de AUXILIO A LA REBELION a la pena de VEINTE AÑOS DE RECLUSION TEMPORAL, o sean (DESEMPLEADO) DIEZ Y NUEVE años y Trececientos sesenta y cinco dias, se le abona la prision preventiva sufrida por esta causa desde el dia uno de junio de mil novecientos treinta y nueve al dia quince de abril de mil novecientos cuarenta.

Quedan DIEZ Y NUEVE años y CUARENTA Y CINCO dias.

Cumpliendo por tanto los años el dia once de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, por comprender cuatro años bisiestos el tiempo de la condena, restandole por cumplir los cuarenta y cinco dias de la forma legal siguiente.

Mes de Abril <u>Diez y nueve dias</u>	Mes de.....dias
Mes de Mayo <u>veintiseis dias</u>	Mes de.....dias
Mes de....., dias	Mes de.....dias
Mes de.....dias	Mes de.....dias.

Suman cuarenta y cinco dias.

Es visto que el dia veintiseis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, dejara extinguida el reo ANTONIO PISTON ROVIRA salvo error u omission.

Cordoba a quince de mayo de mil novecientos cuarenta.  
El Secretario

En  
Juez de Ejecutorias

*Guillermo Cortez*

*Salvador*



72

Imp. T. P. A. - Mod. 2.

Se ha recibido la hoja n.º de la causa n.º 24,700  
correspondiente a *Antonio J. de la Espina*  
procedente del Juzgado Militar de *Operaciones*  
*de Córdoba* de *19*

MADRID  
EL JEFE DEL REGISTRO



SIÓN PROVINCIAL

CÓRDOBA

DIRECCIÓN

25

5341

Tengo el honor de acusar recibo  
al testimonio de liquidación de  
condena de V.S. de la recida en  
causa num 24745, contra ANTO-  
NIO PISTON ROVIRA .--

Dios guarde a V.S. muchos años.

Cordoba 13 de junio de 1.940.-

El Director--



*[Firma manuscrita]*

de Ejecutorias de esta Auditoria, Sr. Cortazar.--

ERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA  
E. M.

Justicia  
Núm. 12785  
24.745  
RIVIERA

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dimanante de la causa que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Córdoba 21 de Junio 1.940.

EL CORONEL GOBIERNADOR MILITAR ACCTAL.

GENERAL  
VALIDA  
N.º 9984

DE ORDEN DE S. E.  
EL COMANDANTE JEFE DE E. M.

*Gonzalo Bellod*

GONZALO BELLOD

Instructor Militar de Ejecutorias  
PLAZA

Diligencia de reunición.- En la  
partida a reunificarte de  
los de mil novecientos, esta  
se reúne al archivo  
general de esta Audiencia  
presente causa conforma  
de reunificarse folios útiles  
de lo que doy fe.-



Palabras  
truf

1845



**AUDITORÍA DE GUERRA  
DE  
CÓRDOBA**

27

Acuso recibo a V. S. de haber  
sido deducido el testimonio del  
procedimiento Sumarísimo de Ur-  
gencia núm. *24.245* seguido contra  
*Antonio Gistón Rovira*  
con destino al Consejo Supremo  
de Justicia Militar *Suplen-  
ción de Comandante*  
del *Com. Sr. Director*  
*General de Prisiones*

y que me remite en el día de la  
fecha.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Córdoba *27 Agosto* 1940.

EL AUDITOR,  
*P.A.*



*Mi ref*

Juez de *Prisiones*

DILIGENCIA DE REMISIÓN.

-En *Córdoba 28 Agosto*  
de mil novecientos *cuarenta*  
se remite  
archivo general de esta Au  
toría la presente causa de  
que doy fe, *compuesta de*  
*veintifich folios*  
*doy fe.*

*Pallanados*  
*Ordo*

= Secreto =

Córdoba a dos de Septiembre de mil  
novecientos cuarenta.

De conformidad archívese.

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR Y  
AUTORIDAD JUDICIAL DE CORDOBA Y JAÉN

*Jurado*

TOMADA RAZON  
EN  
ESTADISTICA E INFORMACION



MINISTERIO DEL EJERCITO  
COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

### PROPUESTA DE CONMUTACION Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

ANTONIO PISTON ROVIRA

natural de Fuente Palmera

de 29 años de edad, de estado soltero y de profesión jornalero  
fue condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Córdoba el 3 de  
Enero de 1940, a la pena de Veinte años de R.m.  
con accesorias legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Jus-  
ticia Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de Córdoba propone en aplicación de las normas contenidas en la  
L. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea mantenida la referida pena por la de veinte  
años de R.m. ; el Auditor no informa el Capitán General de la Región Id

La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado era Presi-  
dente del centro obrero afecto a la U.G.T. se opuso al Glorioso Alzamiento  
nacional realizando toda clase de actos de carácter revolucionario, saqueos  
registros en los domicilios de las personas de orden, hallándose presente  
cuando las turbas profanaron las imágenes de la Iglesia.

Esta Comisión Central estima que debe ser conmutada la referida pena por la de Doce años  
un día de Reclusion Menor que se tendrá por definitiva con las accesorias inheren-  
tes a ella por estimar el caso comprendido en el n.º 8 del Grupo IV de las normas anteriormente  
citadas;

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al  
Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.  
Madrid, 6 de mayo de 1944

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército.  
Todos firmados y rubricados.



El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena defi-  
nitiva que debe cumplir el rematado es la de Doce años y un día de Reclusion Menor  
con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de  
apertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando  
cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid,

de 17 MAY, 1944 de 1944  
El Secretario de la Comisión,

EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL DE LA SEGUNDA REGION

Diligencia de Nombramiento de Secretario

Don BARTOLOME TEJEDERAS GARCIA COMANDANTE DEL ARMA DE INFANTERIA  
y Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y  
Provincia de Córdoba.

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación de las precedentes actuaciones, designo al Sargento del Arma de Infanteria D. FRANCISCO MATEOS GARCIA el que ante mi presencia y una vez enterado del cargo que se le confiere, lo acepta y jura, quedando obligado a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma el presente conmigo en Córdoba a cuatro de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro.

*Bartolomé Tejederas*

*Francisco Mateos*

Providencia Juez

Sr. Tejederas Garcia

En Córdoba a cuatro de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibo el anterior certificado de resolución definitiva correspondiente al encartado unase al Procedimiento de su razón, que se encuentra en el archivo provisional de este Juzgado y en su consecuencia, oficiase al Comandante de Puesto de la Guardia Civil de su residencia para que manifieste la situación actual del referido encartado y con su resultado se proveerá.

Lo mando y firma Su Señoría

*Tejederas*

*Francisco Mateos*

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado de que doy

fe.

*Mateos*

Providencia Juez Sr. / En Cordoba a nueva de Septiembre de mil novecientos  
Tejederas Garcia... / cuarentay cuatro.

Por recibido oficio del Comandan-  
te de Puesto de la Guardia Civil de Fuente Palmera en el que  
da cuenta que el encartado se encuentra en libertad condicional  
en Madrid, en su consecuencia deduzcose testimonio del certi-  
ficado de resolusion definitiva, librese exhorto al Excmo. Sr.  
Capitan General para que por su curso correspondiente sea dili-  
genciado en el encartado y se haga entrega del referido testi-  
monio al encartado, y oficiase al los Directores de de las Pri-  
siones de Mosarrifar y la de Belchite para que comuniquen donde  
se encuentra en la actualidad la documentacion penal del encartado  
Lo mando y firma S.S. de que doy fe.-

DILIGENCIA.- segundamente se cumple lo ordenado doy fe,-



31

En cumplimiento a su superior escrito, de fecha 4 de los corrientes, nº 1,476, relativo al vecino de esta ANTONIO PISTON ROVIRA, de 34 años, hijo de Emilio y Araceli; tengo el honor de participar a V que de las diligencias practicadas, resulta que este individuo reside en Madrid, calle Vallehermoso n.64, según manifestación de su padre pero en cuanto a la prisión que le concedió la libertad, este mismo al ser requerido dice no recuerda si fué la de San Juan de Mozarif ó la Belchite ambas de (Zaragoza). Dios guarde a V. muchos años Fuente Palmera 6 de Sepbre de 1,944.

El Comandante del puesto

Comandante Juez Instructor de Juzgado de Ejecutorias  
Mutación de Penas n. 1. Córdoba.

17740.

H 8

En contestacion a su escrito de  
9 del actual, num. 1591; por el  
que interesa si se halla en este  
Establecimiento la documentacion  
penal del que fue recluso de la  
misma ANTONIO PISTON ROBLIZO como  
encartado en causa ne 24.745/39,  
tengo el honor de manifestar a V.S.)  
que dicha documentacion debera ra-  
dicar en el Destacamento Penal de  
Belchite, a donde fue conducido el  
dia 25 de septiembre de 1942.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Zaragoza 23 de septiembre de 1944

*[Handwritten signature]*



de z del Juzgado de Conmutaciones de penas ne UNO.-  
erno Militar.-

C O R D O B A

Providencia Juez Sr. / En Cordoba a cuatro de Octubre  
de 1940. / mil novecientos cuarenta y  
cuatro.

Por recibido el presente escrito usase  
autos.

Lo mando y firma S.S. de quedoy fe.

*Tejedoras*

*funcionario*

DILIGENCIA.-seguidamente se cumple lo ordenado

Doy fe.-

*matias*

del Juzgado de Comandancia de Cordoba de la U.M.C.  
- militar -

C O R D O B A

Juzgado Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas  
de la Plaza y Provincia de Córdoba

33

LIQUIDACION DE CONDENA correspondiente al encartado por el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia núm 24,745/39 instruido contra ANTONIO PISTON ROVIRA

Fué reducido a prisión por la presente causa del día uno de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

Fué condenado a la pena de VEINTE AÑOS DE R.m.

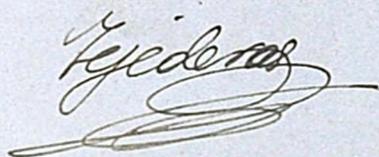
Le ha sido conmutada la pena impuesta, por la de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MENOR con las accesorias de esta.

En su consecuencia, deja á extinguida la nueva pena el día uno de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

S. E. u O.

V. B.  
El Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas

Córdoba 4 de Octubre de 1944.  
El Secretario,





ENCUARIO

S. n° 5414.

En contestacion a su escrito num  
1592 de fecha 9 de los corrientes  
tengo el honor de participar a V.S.  
que en este Campamento de mingado  
y en la Seccion de Archivos existe  
documentacion penal del liberado  
condicional dependiente de este Estab-  
llecimiento Antonio Piston Rovira,  
encartado en P.S.U. num. 24745 de ese  
Juzgado.-

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Belchite 12 de Septiembre de 1.944

-18



*[Handwritten signature]*

Juez Militar de Conmutaciones de Penas num. 1.

Gobierno Militar...

CORDOBA

Providencia Juez Sr./ En Córdoba a cuatro de  
TEJDERAS GARCIA.... / bre de mil novecientos cu  
renta y cuatro.

Por recibido el presente escrito en el  
da cuenta que el encartado fue puesto en li  
bertad por la resolución de elchite unase a lo  
autos y en su consecuencia, deduzcose testi  
monio del certificado de resolución definitiva  
practíquese la nueva liquidación de condena  
remitase estos documentos en tanto escrito a  
Sr. Director de la prisión citada al que se  
interesara acuse de recibo que se unira a lo  
autos, rellense la ficha de antecedentes, y  
deduzcose otro testimonio del certificado de  
resolución definitiva, libérese exhorto de es  
te documento que se remitir al Excmo. Sr.  
Jefe General de la Segunda Region Militar p  
ra que por su curso correspondiente sea dili  
genciado en el encartado.

Lo mando y firma S.S. de que doy fe.-

*Tejeras*

*Juan Domateo*

DILIGENCIA.-seguidamente se cumple lo ordena

Doy fé.-

*mateo*

GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA

5373 36  
8.10.44

ESTADO DE EJECUTORIAS DE CONMUTACIONES

PENAS  
im. 2.044

48

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. testimonio del certificado de resolución definitiva y nueva liquidación de condena dimanante del P.S. de U. nº. 24,745/39 instruido contra ANTONIO PISTON ROVIRA, para unirse a la documentación penal del mismo el cual se encuentra en libertad condicional procedente de ese establecimiento de su acertada dirección.

Ruego le acuse de recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Córdoba 4 de Octubre de 1.944

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.



*Bartolomé Lejades*

Director de la Prisión de BELCHITE (Zaragoza)

Nº 5869

Diligencia

Por recibida la documentación penal a que hace referencia el presente escrito, se devuelve este procedimiento como acuse de recibo

Bélgite 13 de Octubre 1.944

El Director,

COMPLEMENTO PENITENCIARIO  
DE  
BÉLGITE (ZARAGOZA)



PROVIDENCIA JUEZ SR. / En Córdoba a veinte de octubre  
TEJDERAS GARCIA... / de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibido el presente accuse de recibo y del registro central de penados y Rebeldes unidos a los autos.

Lo mando y firma S.S. de que doy fe.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado

Doy fé.-

ha recibido la hoja núm. .... de la causa núm. 24,745/39 <sup>36</sup>

condiente a ANTONIO PIESTON ROVIRA

del Juzgado Militar de Ejecutorias de Conmutacio-  
de Penas de la Plaza DE CORDOBA

de EL JEFE DEL REGISTRO, JUSTICIA

MINISTERIO DE PRISIONES  
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

11 JUN 1944

CENTRAL

H8

V. S.

37

GOBIERNO MILITAR  
DE  
CORDOBA

Sección.--JUSTICIA

Núm 11037

*Cumplimentado en la persona que al  
margen se expresa, devuelvo a V. S. el  
exhorto que para su evacuación en la  
misma remitió a este Gobierno Militar.*

*Dios guarde a V. S. muchos años*

Córdoba 20 de OCTUBRE de 194 4.-

De orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.



*J. J. J. J.*

REGISTRO GENERAL  
DE SALIDA  
Y CIERRE N.º 9666

D PISTON ROBIRA

48

r. Juez Militar de Ejecutorias y Conmutaciones de P.

P L A Z A

...a veinte  
...cientos

R  
oce  
ol

PROVIDENCIA JUEZ SR. / En Cordoba a treinta de Octu-  
TEJEDERAS GARCIA... / bre de mil novecientos cuaren-  
ta y cuatro.

Por recibido el presente exhorto debidamente diligenciado en el encartado unase a los autos y habido quedado terminadas todas las diligencias de acuerdo ordenadas pongase en conocimiento del Ilustrisimo Sr. Auditor Presidente de la Comision Central de Examen de Cuentas por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza al que le suplicara acuse de recibo que se unira a los autos y se procedera al archivo definitivo de los mismos. Lo mando y firma S.S. de que doy fe.

*Tejederas* *Judicial*

DILIGENCIA.-seguidamente se cumple lo ordenado

*Conated*

# TELEGRAMA POSTAL

Sección de JUSTICIA

Negociado 2.º (Exhortos)

Número <sup>8031</sup> <sub>68</sub>

Madrid, 25 de septiembre de 1944

**El Capitán General de la Primera Región**

al JUEZ MILITAR DE EXHORTOS N.º 1

PLAZA

Remito a V. S. el adjunto exhorto para que proceda a su diligenciamiento en la persona de ANTONIO PISTON ROBIRA

olviéndomelo a la brevedad posible con sus ultas.

De O. de S.E.

TRANSMITASE:

EL CORONEL DE E.M. JEFE DE LA SECCION

*Rivene*

*2º*  
*Dela*



# Excmo Sr. D. Miguel Ponte y Manso de Zuñiga

Capitán General de la Segunda Región Militar y Autoridad Judicial de la misma y en su nombre y representación DON BARTOLOME PEJDERAS GARCIA COMANDANTE DEL ARMA DE INFANTERIA y Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia de Córdoba.

A la Autoridad Judicial y Juez que se designe para la evacuación del presente exhorto, atentamente saludo y participo: Que en éste de mi cargo, se da cumplimiento a la Ejecutoria de conmutación de pena recaída en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 24,745/39, instruido contra el recluso condenado

ANTONIO PISTON ROBIRA

en el que, por proveído de esta fecha, he acordado dirigir a V. S. el presente, como lo ejecutó, por el cual y en nombre de su Excelencia El Generalísimo Jefe del Estado Español (q. D. g.), le exhorto y requiero y en el mio, le ruego y encargo, se sirva aceptarlo y en su cumplimiento disponer la práctica de las diligencias que se interesan, pues en hacerlo así y en devolverlo diligenciado a la brevedad posible por el conducto de su recibo administrará Justicia, quedando a la reciproca en casos análogos.

Dado en Córdoba a nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.



*Bartolomé Pejderas Garcia*

### DILIGENCIAS QUE INTERESAN

Que previa identificación, se notifique el legal forma el adjunto testimonio del certificado de resolución definitiva al recluso condenado ANTONIO PISTON ROBIRA que se encuentra extinguiendo condena en libertad condicional en MADRID, calle Vallehermoso nº 64, y una vez que sea notificado se le haga entrega del testimonio del certificado de resolución definitiva que se acompaña.



Córdoba 9 de Septiembre de 1944.

El Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas,

*Bartolomé Pejderas Garcia*

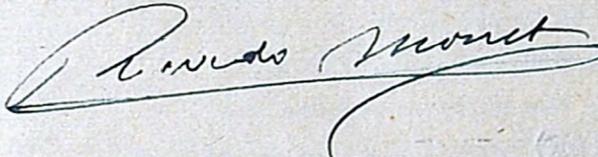
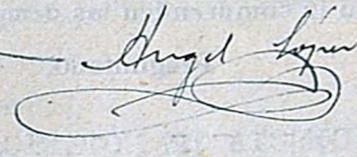
40  
RICARDO MONTE TABOADA

Coronel de Infanteria Caballero Dutilado de Guerra por la Patria.

Jefe del Permanente de Exhortos letra \_\_\_\_\_ de esta Plaza.

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación del presente exhorto y en uso de las facultades que me están conferidas, designo para desempeñarlo al Capitan de Infanteria-DON ANGEL LOPEZ BLASCO que lo es de este Juzgado, quien a mi presencia, y enterado del cargo que se le confiere, así como de las obligaciones inherentes al mismo, manifestó no tener incompatibilidad ninguna para ejercerlo, prometiendo por su honor desempeñarlo bien y fielmente.

Y para que así conste, extendo el presente, que firma conmigo, en Madrid, a veintiseis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

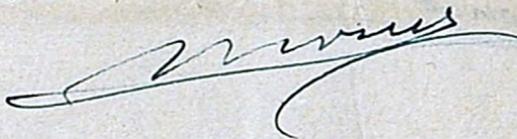
PROVIDENCIA JUEZ  
MONTE TABOADA

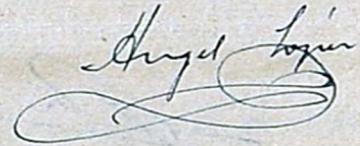
En Madrid, a veintiseis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Por recibido el presente exhorto procedente de la Plaza de Cordoba se acepta con

la cualidad ordinaria de sin perjuicio, regístrese y en su cumplimiento cítese en legal forma de comparecencia ante este Juzgado a ANTONIO PISTON ROBIRA, para el día Veintinueve.

\_\_\_\_\_ al objeto de llevar a cabo las prácticas de las diligencias que se interesan.

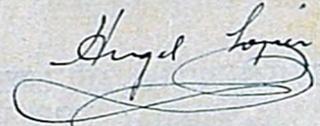
Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.





DILIGENCIA

Seguidamente se cumplió la orden.—Doy fe.



PROVIDENCIA JUEZ

En Madrid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos cuarenta y \_\_\_\_\_. Por no haber comparecido a la citación anterior \_\_\_\_\_

S. S. ordenó se citase por segunda vez a fin de cumplimentar cuanto se interesa. La mandó y firma S. S.—Doy fe.

DILIGENCIA

Seguidamente se cumplió la orden.—Doy fe.

DECLARACION DEL TESTIGO

En Madrid, a ..... de ..... de mil novecientos cuarenta y ....., ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo por falso testimonio, siendo ..... con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley dijo: Llamarse como queda dicho, de ..... años de edad, de estado ..... natural de ..... provincia de ....., de profesión ..... que ..... ha sido procesado y con domicilio en ..... y que no le comprenden las demás.

Preguntado,

DILIGENCIA DE NOTIFICACION Y ENTREGA DE TESTIMONIO

En Madrid a veintinueve de Septiembre de novecientos cuarenta y cuatro.- Yo, Secretario, procedí a notificar a ANTONIO PISTON ROBERA, con domicilio en esta Capital calle de Alcañices nº64, el contenido del adjunto testimonio, mediante lectura íntegra, y del que a continuación le hice entrega, haciéndole saber que la pena que debe cumplir es la de DOCE AÑOS Y UN DIA DE CLUSION MENOR, con las accesorias de esta. Y de quedar enterado me el recibí conmigo el Secretario de que certifico.

*[Handwritten signatures: J. Piston, Angel Lopez]*

DILIGENCIA DE ENTREGA.- En Madrid a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.- S.S.º ordénó la entrega del presente una vez diligenciado al Excmo. Sr. Capitán General de Estación Militar, por si tiene a bien ordenar su remisión a ..... proceda.

Consta de tres folios.  
Lo mando y firma S.Sa.- Doy fé.

*[Handwritten signatures: J. Piston, Angel Lopez]*

48

41

GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA  
Sección.—JUSTICIA

Núm. 11757

PISTON ROBIRA

REGISTRO GENERAL  
DE SALIDA  
SERIE N.º 10542

*Le comunico haberse recibido en éste Gobierno Militar el oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaída en la causa instruida contra el individuo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad.*

*Dios guarde a V. S. muchos años.*

Córd. ba 8 de NOVIEMBRE de 194 4.-

De Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.

P. D.

El Comandante Secretario,



Juez Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de esta

PLAZA

Providencia <sup>Juez</sup>  
Tejederos Garcia

En Córdoba a veinte y ocho de Noviembre de mil no-  
vecientos cuarenta y cuatro

Por recibido acuse de recibo del oficio que se remitió al Ilustrísimo Sr. Auditor Presidente de la Comisión Central de Examen de Penas, en el que se le daba cuenta de haber quedado terminadas todas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia a que ha sido conmutado el encartado y que se remitió por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, únase a los autos y remitase las presentes actuaciones al Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, para su archivo.

Lo mandó y firma Su Señoría de que doy..... fe.

*Tejederos*

*[Signature]*

DILIGENCIA DE REMISION

La pongo yo el Secretario, para hacer constar que con la misma fecha de la Providencia que antecede, se remite el presente Procedimiento a la Superioridad, para su archivo, compuesto de 42 folios útiles, de lo cual doy..... fe.

*[Signature]*

AUDITORIA 2.ª REGION
Entrada 1-12-44
Número 929
Letra

Excmo. Sr.

Cumplida en todas sus partes la resolución que ha puesto fin a estas actuaciones seguidas contra *Antonio Pastor Reina* procede el archivo de las mismas sin más trámites.

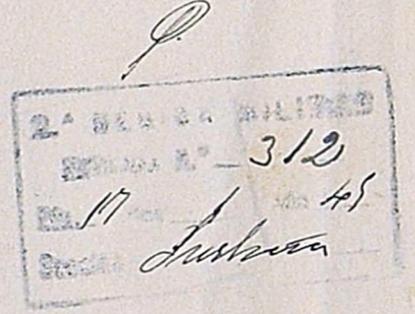
V.E. no obstante resolverá.

Sevilla, 16 de Enero de 1,945.

El Auditor.

P.O.

*Garrachón*



Capitán General de la 2ª Región

S. P. U. S. A.



Complimentado el servicio de este  
Clase aprobada en esta Capital  
General - dese cuenta a su instructor  
servicio 30 de Enero de 1955

*Monte*

24745/39  
A-30-1-45  
P-4-10-48

44

136  
16 AGO. 1948  
JUST



EXCELENTISIMO SR:

Antonio Piston Rovira, de 38 años de edad, casado, natural de Fuente Palmera (Córdoba), hijo de Emilio y de Araceli, jornalero y en la actualidad empleado del Instituto Británico de Madrid, y, con domicilio en la calle Vallehermoso, 58, piso cuarto, de dicha capital, a V.E. con el mayor respeto y consideración debida tiene el honor de exponer:

Que deseando acogerse a los beneficios que concede el Decreto del Ministerio de Justicia de 9 de octubre de 1945, en su artículo primero, y encontrándose condenado por el Juzgado Militar Especial de Ejecutorias y Comutaciones de Penas de la Plaza de Córdoba y su provincia, a DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MENOR CON LAS ACCESORIAS DE DICHA PENA por el delito de adhesión a la Rebelión, según certificado expedido por el Secretario de dicho Juzgado, Sargento de Arma de Caballería, don Francisco Mateos Garcia, con el VºBº del Sr. Juez, Comandante de Infantería don Bartolome Tejedoras Garcia, del procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 24,745/39, instruido contra el que suscribe;

Que encontrándose en libertad condicional, desde el día veintiuno de diciembre de 1942, y creyendo de justicia se me conceda la libertad o indulto total de la pena impuesta, conforme a lo preceptuado en el Decreto que se menciona,

SEPLICO a V.E. que tenga por presentado este escrito y previos los trámites oportunos se sirva, si abien lo tiene, ordenar sea concedido al que suscribe, el indulto total de la pena impuesta.

Es gracia que pido y justicia que espero alcanzar del recto criterio y justo proceder de V.E., cuya vida se conserve muchos años para bien de España.  
Madrid, 12 de agosto de 1948.

*Antonio Piston*

EXCELENTISIMO SR. CAPITAN GENERAL DE LA SEGUNDA REGION MILITAR.  
SEVILLA

COMANDANTIA GENERAL DE LA II REGION

Secretaría de Justicia

Si

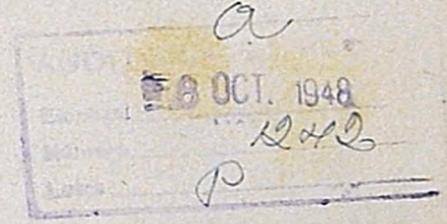
Sevilla 6 de Octubre de 1948

Por disposición de S. E. pase la presente instancia relativa a ANTONIO PISTON ROVIRA en unión del Procedimiento Sumarísimo num. 24745-39 instruido contra el mismo al Auditor de Guerra de esta Región, a efectos del Decreto de 9 de Octubre de 1945, para que con devolución informe.

EL SECRETARIO DE JUSTICIA  
Comandante Auditor,



*[Handwritten signature]*



Sevilla, a 29 de Noviembre de 1.948

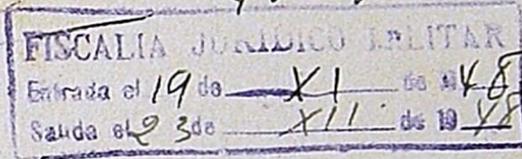
Pase la adjunta instancia promovida por Anteris Perton Rovira en unión de la Causa instruida contra dicho individuo, por el delito de Rebelión Militar, al Fiscal Jurídico Militar de la Región, a fin de que con devoción, se sirva informar sobre aplicación del indulto de 9 de Octubre de 1.945 ( D.O. nùm. 293 ).-

EL AUDITOR



Handwritten signature of the Auditor General de Guerra de la Región Militar.

4898



Excmo. Sr.

FISCAL DICE:

Antonio Piston Rovira

cuyas circunstancias personales constan en la

presente Causa núm. 24.745 - 39

de Córdoba

le sean aplicados los beneficios de indulto, concedidos por Decreto de 9 de Octubre de 1.945 (D. O. núm. 236).

Examinada la Causa, resulta condenado el peticionario con fecha 3 de Febrero de 1.940

a la pena de veinte años de reclusión menor

accesorias legales como autor de un delito de auxilio A LA REBELION.

Dicha pena --- le fué comutada por la de 12 años y 1 día de reclusión menor

En la actualidad se encuentra en la situación de libertad condicional

Los hechos determinantes de la sanción, declarados probados en la Sentencia, no son de los contemplados en el art. 1.º del Decreto mencionado y art. 3.º de las instrucciones del Ministerio del Interior de 27 de Octubre de 1.945 (D. O. núm. 245)

Por todo lo expuesto ES PROCEDENTE la concesión de la gracia solicitada, sin extensión de la misma a las accesorias.

Dicho beneficio quedará sin efecto en caso de reincidencia o reiteración.

Si así se acordara deberá volver la Causa a un Instructor para constancia, cumplimiento, liquidación y cuenta al Consejo Supremo de Justicia Militar.

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla 22 de diciembre de 1948.

EXCMO. SR.

El Fiscal,



*Antonio Piston Rovira*

OTRO SI DIGO: Que en caso de denegación de la gracia por V. E. si el interesado interpone el recurso ante el Consejo Supremo, se remitirá el mismo testimonio de este informe, del Dictamen del Autor y del acuerdo de Vuestra Superior Autoridad a más de testimonio literal de la Sentencia en los particulares de hechos y de derechos relativos al recurrente,

EXCMO. SR.

El Fiscal,



*Antonio Piston Rovira*

Excmo. Sr.:

De acuerdo con el informe del Sr. Fiscal Jurídico Militar de la Región por sus propios fundamentos, pudieran hacerse aplicación de los beneficios de Indulto, al condenado Antonio Pistón Rovira en la forma, extensión y condiciones que el precedente informe especifica.-

Si V.E., resuelve de conformidad, volverá la Causa al Instructor que se designe, para constancia, cumplimiento y notificación al interesado. Una vez cumplido, la elevará a esta Auditoria, a los efectos que procedan.-

V.E., no obstante, resolverá.

Sevilla, a 13 de Enero de 1.949

EL AUDITOR



PITANIA GENERAL DE LA II REGION

Secretaría de Justicia

Sevilla 17 de Enero de 1949

De conformidad con el anterior dictamen de mi auditor, acuerdo **CONCEDER** los beneficios del de-  
de indulto de 9 de Octubre de 1945 al rematado **ANTONIO PISTON ROVIRA**  
nitase las actuaciones al Gobernador Militar de **C o r d o b a**, a fin de que designe Juez  
cumplimiento de cuanto se propone, acusado recibo

*D* 14  
20-1-49

El Capitán General

P.O.



*[Handwritten signature]*

531

GOBIERNO MILITAR  
18-1-49

*al Juez de Ejecución  
de C. de Puñal y acusado recibo  
19-1-49*

M.O.O.

58  
DON JUSTINIANO ERREYEROS, Comandante de Infantería Juez Militar del P.  
Eventual Numero Uno de los de esta Plaza de Córdoba y Juez Instructor del  
presente procedimiento.

CERTIFICADO; que teniendo necesidad de nombrar secretario para que  
como tal me auxilie en la tramitacion de presente pro-  
cedimiento designo al que es de este Juzgado Ser-  
gento de Infantería DON SINCRO ERREYEROS MEDINA, el cual  
una vez enterado de cargo que se le confiere manifiesta  
no tener incompatibilidad para el desempeño del mis-  
mo, jurando cumplir bien y fielmente su cometido.-  
Y en prueba de conformidad y aceptación firma  
la presente conmigo en Córdoba veinticuatro de  
Enero del mil novecientos cuarenta y nueve.

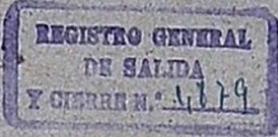
*Justiniano Erreyeros*

51  
GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA

Sección Justicia

Número. 348

Adjunto remito a V. S. procedimiento  
seguido contra ANTONIO PISTON ROVIRA



con fin de que se sirva dar cumplimiento a  
lo ordenado por el Exmo. Sr. Capitan  
General de esta Region, en Decreto de  
fecha 17 del actual.-

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 22 de Enero de 1919.-

De Orden de S. E.

El Comandante Secretario,



*[Handwritten signature]*

..... Sr. Juez Militar de Ejecutorias de Comutaciones de  
Penas

PLAZA

Providencia Juez  
Sr. Perez Flores

Córdoba veinticuatro de Enero de  
mil novecientos cuarenta y nueve.

Por recibido el presente procedi-  
miento Sumarísimo de Urgencia nº 24.745/39 seguido con-  
tra el paisano ANTONIO PISTON ROVIRA por el delito de  
Rebelión Militar a quien por la Autoridad Judicial de  
la Región de la Haza aplicación de los beneficios de  
indulto que determinó el artículo de 9 de Octubre de  
1.945 (D.O. de 236) a la pena de 12 años y 1 día de  
reclusión menor que venía extinguiendo su situación  
de libertad condicional, dese de alta en los libros  
y registros de este Juzgado haganse las anotaciones  
en su ficha correspondiente y deduzcense los testimo-  
nios prevenidos para el Consejo Supremo de Justicia  
Militar, Dirección General de Libertad Vigilada, Pri-  
sión donde radica la documentación historico-penal  
del inculgado y para notificación y entrega al mismo.

Lo manda y firma e. s.

yo y fe

Diligencia : Seguidamente, se cumple lo ordenado.  
yo y fe

REGISTRO GENERAL  
5578  
VALIDA  
52

Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Córdoba

Con JUSTICIA.- Negociado Ca- Número 651

Córdoba, 5 de Febrero de 19 42.-

General Gobernador Militar al Gr. Juez Militar Eventual  
1 de esta PLAZA.-

Le comunico haber recibido en este Centro el testimonio emanante de la causa nº 24745/39 seguida a ANTONIO RISTON ROVIRA. --- el que con este fin ha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar

De Orden de S.E.  
EL COMANDANTE SECRETARIO,



*[Handwritten signature]*

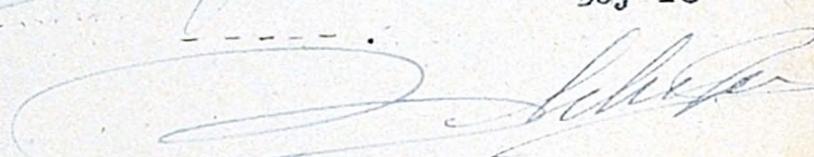
Providencia Juez  
Sr. Perez Flores

Córdoba siete de febrero de mil  
vecientos cuarenta y nueve.

Por recibido el presente escrito  
unase a los autos de su razón.  
Lo manda y firma S. S. Doy fé



Diligencia : Seguidamente se cumple lo ordenado.  
Doy fé



PRISION PROVINCIAL  
DE  
ZARAGOZA

Num. 1392

5-2-49

Tengo el honor de participar a V.S. haberse recibido en estas Oficinas su oficio nº 360 de fecha 31 de Enero en el que me adjunta Testimonio de Indulto relativo al liberado perteneciente al disuelto Destacamento de Belchite. ANTONIO PISTON ROVIRA en meritos de la causa nº 24.745-39.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
ZARAGOZA, a 4 Febrero de 1949.

EL DIRECTOR.

Sr. Juez del Juzgado Militar num UNO

CORDOBA



54



MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBDIRECCION GENERAL DE LIBERTAD VIGILADA

LIBERTAD VIGILADA  
SUBDIRECCION  
7 FEB 1949  
SALIDA N° 2950

Núm. E.L.P.

Sección Información

Hágase referencia al número y Sección correspondiente.

Conforme tiene interesado y para la debida constancia en los autos de su razón, acuso recibo a oficio de ese Juzgado de su digno Cargo de 31 del pasado nº 364, con el que se acompaña testimonio de indulto en favor de ANTONIO PISTON RO VIRA, deducido del Procedimiento nº 24745-39.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Madrid 5 de febrero de 1.949

EL SUBDIRECTOR GENERAL

*[Firma manuscrita]*

SR. COMANDANTE JUEZ MILITAR NUMERO UNO.- Gobierno Militar  
C O R D O B A

Providencia Juez  
Sr. Perez Flores

Córdoba nueve de febrero de mil no-  
vecientos cuarenta y nueve.

Por recibido el presente escrito  
unase a los autos de su razón.

Lo manda y firma S. S.

Doy fé

Diligencia : Seguidamente se cumple lo ordenado.

Doy fé

JP.



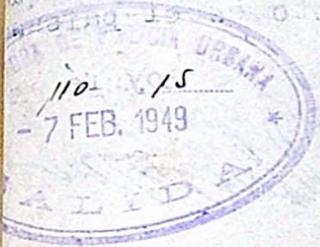
AYUNTAMIENTO DE MADRID

JEFATURA DE POLICIA URBANA

*Relacionado por*



*55*



En contestación a su oficio fecha 31 del pasado, número 369, en el que interesa el actual paradero del vecino de esta Capital ANTONIO PISTON ROVIRA, he de participar a V. que hecha una información se ha comprobado que el interesado vive en el domicilio que indica de Vallehermoso nº 58 moderno, piso cuarto nº 6.

Dios guarde a V. muchos años.  
Madrid, 5 de febrero de 1949.

EL TTE. CORONEL, INSPECTOR JEFE,

*[Firma manuscrita]*



• Pérez Flores.- Comandante Juez del Militar Eventual nº Uno de J A E N.

Providencia Juez  
Sr. Perez Flores

Córdoba catorce de Febrero de mil  
novecientos cuarenta y nueve.

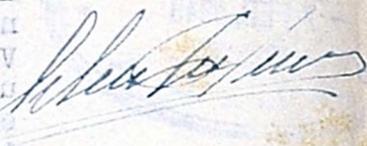
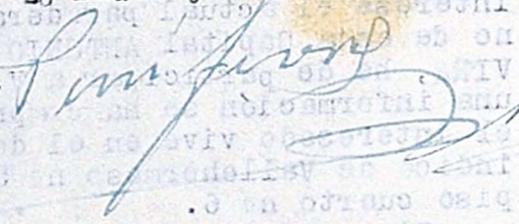
AYUNTAMIENTO DE MADRID

Por recibido el presente escrito se  
unase a los autos de su razón y deduzcase exhorto  
que acompañado de testimonio será remitido al Excmo  
Señor Capitán General de la 1ª Región a fin de que  
se digne ordenar su diligenciamiento en el paisano

ANTONIO PISTON ROVIRA.

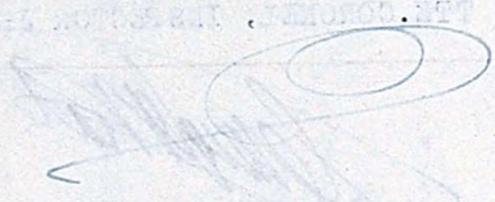
Lo manda y Firma S. S. S. S.

Doy fe



Diligencia : Seguidamente se cumple lo ordenado.

Doy fe



Flores. -- Organismo para el estudio de los problemas de la zona de  
de uno de

Segunda Región Militar

Secretaría de Justicia

56

Sección \_\_\_\_\_

Negociado 2.º D.

Número 51

TELEGRAMA POSTAL

Sevilla 24 de Marzo de 194 9

El Capitán General al Comandante en Jefe Justicia de Peru  
Jugado Militar Ecuatorial 1. Cordoba.

Por disposición de S. E. y diligenciado en \_\_\_\_\_

Antonio Piston Rovira.

tengo el honor de devolver a V. S. el adjunto exhorto que me envió a tal objeto.

El Secretario de Justicia  
Comandante Auditor,  
P. A.  
El Capitán Auditor



*[Handwritten signature]*

J.M.

M.0.121.794

Providencia Juez  
Sr. Perez Flores

Córdoba ventiseis de marzo de mil  
novecientos cuarenta y nueve.

Por recibido el presente escrito  
acompañado de exhorto diligenciado, unase a los  
autos de su razón.

Lo manda y firma S. S.

Doy fé.

*Perez Flores* *[Signature]*

Diligencia : Seguidamente se cumple lo ordenado.  
Doy fé.

*[Signature]*

*[Signature]*

57

EL EXCMO SR. DON RICARDO DE RADA Y PERAL, Tte General del  
Ejército Capitan General de la 2ª Region y en su nombre  
representación DON JUSTIFIANO PEREZ FLORES, Comandante  
de Infanteria y Juez Instructor del procedimiento Sumari-  
mo de Urgencia nº 24.745/39 seguido contra el paisano  
ANTONIO PISTON ROVIRA por el delito de Rebelión Militar.

AL EXCMO SR. CAPITAN GENERAL DE LA PRIMERA REGION  
Y AUTORIDAD JUDICIAL DE LA MISMA y al Sr. Juez  
a que se designe atentamente saludo y participo.

Que en providencia de este dia, dictada en  
el aludido procedimiento, he acordado la practica  
de las diligencias que se expresaran, y para su  
cumplimiento le dirijo el presente, por lo que en  
nombre de S. E. El Jefe de Estado le exhorto y re-  
quiero y en el mio propio le pido y encargo, que  
luego que lo reciba lo mande ver y cumplir, y que  
practicadas las diligencias que se indican a con-  
tinuación, me sea devuelto a la mayor brevedad,  
pues haciendolo asi administrará Justicia.

Dado en Córdoba a catorce de Febrero de mil no-  
vecientos cuarenta y nueve.

EL COMANDANTE JUEZ



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que previa identificación de notifique al pai-  
sano ANTONIO PISTON ROVIRA que reside en Madrid  
con domicilio en calle Vallehermoso nº 58-moderno,  
piso 4º nº 6, que por la Autoridad Judicial

.....de la 2ª Región, se le hace aplicación de los beneficios de indulto que determina el Decreto de 9 de Octubre de 1.945 (D.O. no 236), a la pena de 20 años de reclusión menor conmutada por la de 12 años y 1 día de reclusión menor que venia extinguiendo actualmente en la situación de libertad condicional, con lectura íntegra del testimonio que se acompaña del que se le hará entrega.

Dado en Córdoba a fecha ut-supra  
EL COMANDANTE JUEZ



*Antonio P. [Signature]*

58

Don SALUSTIANO ESTEBAN PAIOMAR, COMANDANTE DE INFANTERIA.

Juez del Permanente de Exhortos de esta Plaza.

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitacion del presente exhorto y en uso de las facultades que me estan conferidas, designo para desempeñarlo al CABO DE INFANTERIA, PEDRO MIGUEL GARCIA VEIEZ, que lo es de este Juzgado, quien a mi presencia, y enterado del cargo que se le confiere, asi como de las obligaciones inherentes al mismo, manifestó no tener incompatibilidad ninguna para ejercerlo, prometiendo por su honor desempeñarlo bien y fielmente.

Y para que asi conste, extendo el presente, que firma conmigo, en Madrid a Veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y Nueve

*Salustiano Esteban Paiomar*

*Pedro Miguel Garcia Veiez*

PROVIDENCIA JUEZ

ESTEBAN PAIOMAR

En Madrid, a Veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y Nueve. Por recibido el presente exhorto procedente de la Plaza de Cordoba se acepta con

la cualidad ordinaria de sin perjuicio; regístrese y en su cumplimiento cítese en legal forma de comparecencia ante este Juzgado a ANTONIO PISTON ROVIRA.

al objeto de llevar a cabo las prácticas de las diligencias que se interesan. Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.

*Salustiano Esteban Paiomar* *Pedro Miguel Garcia Veiez*

DILIGENCIA

Seguidamente se cumplió la orden.—Doy fe.

PRÓVIDENCIA JUEZ

En Madrid, a de mil novecientos cuarenta y Por no haber comparecido a la citación anterior

S. S. ordenó se citase por segunda vez a fin de cumplimentar cuanto se interesa. Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.

DILIGENCIA

Seguidamente se cumplió la orden.—Doy fe.

DECLARACION DEL TESTIGO

En Madrid, a ..... de ..... de mil novecientos cuarenta y ....., ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual, enterado del objeto de su compare-

cencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de .....

años de edad, de estado ..... natural de .....

provincia de ....., de profesión ..... que ..... ha sido procesado

y con domicilio en .....

y que no le comprenden las demás.

Preguntado,

NOTIFICACION Y ENTREGA ) En Madrid a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.S.S. dispuso que por mí el Secretario se notifique a ANTONIO PISTON ROVIRA, mediante entrega y entrega del testimonio que se acompaña a presente Exhorto, le han sido aplicados los beneficios de indulto que determina el decreto de nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco y prueba de quedar enterado y conforme lo firma el Sr. Juez y Secretario que certifico.

*La sustituyo el Sr. J. Piston Rovira*

*J. Miquel Garric*

DILIGENCIA ) En Madrid a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y DE ENTREGA ) nueve.S.S. dispuso devolver el presente Exhorto a la plaza de procedencia una vez diligenciado y para su curso correspondiente remitirlo al Excmo. Sr. Capitan General de la Region constando el mismo de TRES folios útiles.

Doy fé.

*J. Miquel Garric*

EXCMO SEÑOR

El presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia nº 24.745 seguido contra el paisano ANTONIO PISTON ROVIRA, por el delito de Rebelión Militar, fue devuelto a este Juzgado con Dictamen Auditoriado y decreto de la Superior Autoridad de V.F. por habersele hecho aplicación de los beneficios del Decreto de indulto de 9 de Octubre de 1.945 (D.O. nº 236), a la pena de 12 años y 1 día de reclusión menor que venia extinguiendo en situación de libertad condicional, y para la practica de las diligencias del periodo de ejecución.

Al folio 52, se une acuse de recibo del testimonio remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar; al folio 53, se une acuse de recibo del remitido a la Prisión Provincial de Zaragoza centro en que radica la documentación historico-penal del liberado; al 54, acuse de recibo del remitido a la Junta de Libertad Vigilada, y al 58 (vuelto) se notifica por exhorto al interesado.

Y creyendo el Juez que suscribe haber practicado todas las diligencias ordenadas, se honra en elevar a la Superior Autoridad de V.F. las presentes actuaciones por si procede su archivo definitivo.

V. F. no obstante resolverá

Dios guarde a V.F. muchos años

Córdoba 26 de Marzo de 1.949

Excmo Señor

EL COMANDANTE JUEZ

DILE.....

....GENCIA DE REMISION : Seguidamente se cumple lo ordenado y se remiten las actuaciones al Ilmo Señor Auditor de Guerra de la Región por conducto del Excmo Señor General Gobernador Militar de esta plaza, constando de CINCUENTA Y NUEVE FOLIOS UTILES.- Doy fe.

A large, faint circular stamp is visible in the upper right quadrant of the page. Overlaid on this stamp is a handwritten signature in dark ink, which appears to be "J. M. ...".

9  
AUFENTORIA 2ª REGION  
Ext. 31 MAR. 1949  
Núm. 33 ✓  
Lec. P

Excmo. Sr.:

Cumplida en todas sus partes, la resolución que ha puesto fin a la presente Causa, procede su archivo, sin más trámites.-

V.E., no obstante, resolverá.  
Sevilla, a 9 de Abril de 1.949

EL AUDITOR



Sevilla 18 de Abril de 1949

Por disposición de S. E. y una vez efectuadas las diligencias para que fué  
resado remítase Suma n.º 24745/39 instruida contra.....  
Antonio Piston Rovira..... al Archivo General de  
Capitania para su continuación.

.. El Secretario de Justicia,  
COMANDANTE AUDITOR



A large, stylized handwritten signature in dark ink is written diagonally across the right side of the page, overlapping the text of the official title.

1158

Adjunto remito á V.S., testimo-  
nios y liquidaciones de condena  
recibidos en los Procedimientos Suma-  
rísimo de Urgencia Núms. 25521-39 y  
24745-39 y 25418-39, seguidos con-  
tra ANTONIO MORAL JIMENEZ, ANTONI  
PISTON ROVIRA y IGNACIO MORAL JU-  
RADO, según me ordenaba el Excmo.  
Sr. Coronel Gobernador Militar de  
esta Plaza en T.P. núm. 2605 de fe-  
cha 22 de los corrientes.

Significándole se sirva acusar re-  
cibo para constancia en éste orga-  
nismo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Cordoba á 24 Diciembre de 1,947

EL COMANDANTE - PRESIDENTE .

*Antonio Piston Rovira*  
518

Sr. Director de la Prision Habilitada de

SAN JUAN DE  
LOS RIOS.

Adjunto remito a V.S., testimonios y liquidaciones de condena recaídos en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia núm-25418-39 contra

Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Córdoba

TELEGRAMA POSTAL

A. G. Negociado ASESORIA JURIDICA Sección

CÓRDOBA 22 de Diciembre de 1941.

Gobernador Militar de Córdoba a Sr. Presidente de la  
Comisión de Examen de Penas de PLAZA

Al contestar citar Sección y número del oficio

Por interesárnelo el Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, se servirá V.S. remitir directamente al Director de la Prisión Habilitada de San Juan de Mozarrifar el testimonio y liquidación de condena de cada uno de los encartados que al respaldo se relacionan.

De Orden de S.S.

EL TENIENTE CORONEL JEFE DE E.M.

REGISTRO GENERAL  
DE SALDO  
Y CIERRE N. 3441

RESPALDO QUE SE CITA

=====

Nombres y apellidos	Juzgados en	Fecha
27- <del>Antonio Morsí Jiménez</del>	Córdoba	7-11-39
18- Antonio Piston Róvira	Córdoba	5-2-40
3- Juan Aguado Moreno	Bujalance	1-12-39
17- Ignacio Morales Jurado	Cabra	7-2-40

=====



AUDITORÍA DE GUERRA  
COMISIÓN  
DE  
EXAMEN DE PENAS  
CÓRDOBA

*3 marzo 1941*

Núm. 152

Adjunto remito á V, instancia y documentos correspondiente al encartado ANTONIO PISTON ROVIRA para su union a la causa seguida contra el mismo.

Dios guarde a V, muchos años.

Córdoba á 1º Marzo 1,941

EL COMANDANTE - PRESIDENTE



*P. O.*

*J. Angel Ortaño*

Sr. Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas.

PLAZA



2.218<sup>o</sup>  
31 ENERO 1941

Excmo Sr.:

El que suscribe, Antonio Piston Rovira, de treinta años de edad, de estado casado, natural de Fuente-Palmera (Córdoba), a V. E. con el mayor respeto y consideración debida, tiene el honor de exponer:

Que fue visto en Consejo de Guerra de esta plaza el día tres de febrero de mil novecientos cuarenta, el procedimiento que por el delito de rebelión se me seguía en esta localidad y a pesar de haberme solicitado el Ministerio Fiscal la absolución por no concretarse nada en sí, en la información o demanda que contra el que suscribe poseía, luego se me notificó había sido condenado a la pena de veinte años. Como quiera que esta pena es excesiva, ya que el firmante no intervino en acto delictivo alguno de los cometidos en Fuente-Palmera, durante la



dominación roja en el mismo, como pueden atestiguarlo, Antonio Orens Arroyo, Torcuato Maye Caro y sus familiares, todos vecinos de Fuente-Palmera, individuos a los que presté mi ayuda para que marcharan a la Casa Nacional, ya que estaban perseguidos por los marxistas, como pueden dar fe ellos mismos. Al mismo tiempo y al ser vista mi causa en Consejo de Guerra me enteré que entre otras cosas se me acusaba de haber tomado parte activa en la toma del Cuartel de la Guardia Civil del pueblo de mi naturaleza y haber patrollado, después, con los rojos, caballería de "Chimeno" etc., hechos todos ellos desvirtuados por los testigos firmantes de los adjuntos avales, los cuales están dispuestos a declararlo así en cuanto sea necesario.

Es por lo que humildemente suplica a V. E., se digna dar los ordenes oportunos, a fin de que me sea concedida la revisión de mi expediente, ya que en el no figuran declaración alguna de estos individuos que cito, y por lo tanto, esta omisión trae como consecuencia

cia el no haberse formado el Consejo de Guerra, un concepto, fiel reflejo de mi conducta y actuación, y fallar en consecuencia.

Es gracia y justicia que espera merecer de V. O., cuya vida guarde Dios muchos años.

Córdoba 25 enero de 1941

Ante Pastora

Excmo Sr. General Gobernador Militar de  
Córdoba

Los que suscriben, <sup>4</sup>Florencio Martínez Serrano, Francisco  
Rassi Machado y Francisco Delgado Ferre,  
toda ellos vecinos de Fuente Palmera (Córdoba)

Certificamos: Que Don Antonio Piston Rovira,  
natural de esta localidad, no tomó parte,  
absolutamente en ningún sentido, en la to-  
ma del Cuartel de la Guardia Civil  
de esta villa en la noche del veintitres  
al veinticuatro de julio de mil novecien-  
tos treinta y seis, ya que estuvo con los  
abajo firmantes en casa de Florencio  
Martínez Serrano, marchando el mismo  
día veinticuatro a "Las Lagunas" del termi-  
no de Ecija, como así estamos dispuestos  
a declararlo ante la Autoridad que lo  
solicite.

Y para que conste, firmamos el presen-  
te en Fuente Palmera a veintidos de enero  
de mil novecientos cuarenta y uno

F. Delgado  
F. Rassi

Por no saber firmar  
estampa su huella dacti-  
lar, Florencio Mar-  
tínez Serrano

Los abajo firmantes, José Rovira Ostos, José Peña Mar-  
tínez, Francisco Ostos Ruiz, y Ramón Dugo Rebasa, decla-  
ramos bajo nuestra palabra de honros

que Antonio Pistón Rovira, marchó a Las  
Sagunas y permaneció en ellas, desde el  
día veinticuatro de julio de mil novecientos  
treinta y seis, hasta la liberación de Fuen-  
te Palmera por las fuerzas Nacionales, no  
habiendo tomado parte en ningún acto deli-  
toso de los cometidos por los marxistas en  
esta localidad, como así estamos dispues-  
tos a declararlo en cuanto sea necesa-  
rio.

Para que conste y para que surta  
sus efectos donde sea necesario, expedimos  
el presente en Fuente Palmera a veintidós  
de enero de mil novecientos cuarenta y  
uno.

Ramón Dugo José Rovira Ostos  
Doer Abame Antonio Rovira Manuel Rovira

José Lome verdad

Francisco Faldor Ostos, Custodio Lopez Delgado, Rafael Garcia Peña y Caudido Perez Dominguez, todos mayores de edad y vecinos de esta villa.

Certificamos: Que Antonio Piston Roriva, no intervino en ningun acto de saques, robo, maltrato a personas de derechas, ni en ningun acto delictivo de los cometidos en este pueblo durante la dominación marxista, no habiendose opuesto de forma alguna a la liberación del mismo por las fuerzas Nacionales, estando dispuestos los firmantes a declarar y ratificarse en los anteriores extremos ante la Autoridad que lo solicite

Para que conste y surta los efectos oportunos, firmamos el presente en Juente Palanca a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno

Francisco Faldor Ostos  
Custodio Lopez Delgado

